



Resolución No. 005 de 2022

(viernes 18 agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN
DE LOS JURADOS DESIGNADOS PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (4)
MONEDAS EN HONOR DE PERSONAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS
CORREGIMIENTOS DE GUACOCHE Y PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 397 DE 1997 Y DEMÁS LEYES DE CULTURA
NACIONALES Y TERRITORIALES”

EL JEFE DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la constitución política del 91, la ley 397 de 1997, Decreto 1080 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto 457 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

“DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La Ley 397 DE 1997, en el artículo 18º, trata de los estímulos y dispone que “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”.

De igual manera la ley 397 de 1997, en su artículo 1 relaciona específicamente en algunos de sus párrafos las siguientes consideraciones:



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA

Parágrafo 1: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. Parágrafo 8: “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”.

Parágrafo 13: “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”.

Artículo 2: “Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Tal como lo establece la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), es deber del estado garantizar el acceso, uso y gozo de los servicios y productos culturales de las comunidades de manera equitativa. También establece que es menester del ordenamiento institucional garantizar las condiciones para que tanto los creadores como gestores culturales puedan desarrollar libre y plenamente sus actividades artísticas.

Valledupar, es una ciudad de historias y leyendas que han trascendido durante el tiempo gracias a las manifestaciones que su pueblo, a través de los artistas, han promovido y mantenido, sosteniendo y fortaleciendo cada vez más su identidad, sus costumbres y su economía.

Por lo anterior, el Jefe de Cultura Municipal, abrió la convocatoria denominada “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (4) MONEDAS EN HONOR DE PERSONAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHE Y PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR” financiado con el No. 1860 del 04 de julio del 2023, por medio del Recurso de inversión plan de desarrollo Valledupar, provenientes de los recursos de 54590- Otros servicios especializados de la construcción con No. 16.2.3.2.02.02.005.33-02.043.01.01.-312



Que con esta convocatoria se pretende entregar a los gestores o creadores culturales de las artes plásticas estímulos, cuyos productos o propuestas estén orientados a promover nuevos talentos; afirmar las identidades y la diversidad; apoyar el desarrollo cultural y fortalecer las iniciativas que se generan en el contexto de la dinámica propia de la cultura. Son 1 estímulo por un valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$90.000.000,00** que se distribuirán conforme lo indica la convocatoria **“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (4) MONEDAS EN HONOR DE PERSONAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHÉ Y PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**

Que el 12 de agosto de 2023 a las 11:59 p.m. se cerraron las postulaciones de la Convocatoria, con un total de 1 propuesta recibida:

Que las propuestas recibidas fueron enviadas al comité de Evaluación (COMITÉ EXPERTO EVALUADOR) conformado por **JHON PEÑALOZA ALMANZA, RAFAEL CAMILO HERRERA MOLINA** y **JOSE JAIME GUTIERREZ CESPEDES**, quienes por medio de su experiencia laboral demostraron su experticia, para evaluar las propuestas presentadas por el Sector Cultural de Artes Plásticas, en la **“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (4) MONEDAS EN HONOR DE PERSONAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHÉ Y PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”** desarrollada en el Municipio de Valledupar, quienes efectuaron la verificación de documentos y evaluaron las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en la convocatoria.

Dichos estímulos se entregarán a las propuestas con mayor puntaje siempre y cuando los ganadores se encuentren habilitados.

Que el día 18 de agosto de 2023, por medio de la resolución No. 005 de 2022 se acogió la decisión de los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria denominada **“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (4) MONEDAS EN HONOR DE PERSONAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHÉ Y PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**, que tiene como fin reconocer, apoyar y estimular las expresiones artísticas de nuestros gestores, creadores, diseñadores, artistas empíricos para la creación de murales en el municipio de Valledupar conforme lo establecido en la ley 397 de 1997 y demás leyes de cultura nacionales y territoriales” y se procedió a realizar el pago del 80% del estímulo por haber sido evaluados con los mayores puntajes por los jurados designados, por lo que fueron elegidos como ganadores de la **“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (4) MONEDAS EN HONOR DE PERSONAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHÉ Y PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”** entregado y aprobado por parte del profesional designado para la Oficina de Cultura Gestor de artes plásticas.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del comité de selección designado para evaluar las propuestas de LA “**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (4) MONEDAS EN HONOR DE PERSONAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHÉ Y PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**” y en consecuencia otorgar el pago del estímulo económico respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1860 del 04 de julio del 2023, por medio del Recurso de inversión plan de desarrollo Valledupar, provenientes de los recursos de 54590- Otros servicios especializados de la construcción con No. 16.2.3.2.02.02.005.33-02.043.01.01.-312 a las siguientes propuestas:

ARTES PLÁSTICAS (esculturas)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CEDULA	PUNTAJE	ESTIMULO TOTAL ASIGNADO	PRIMER PAGO DEL 70%	SEGUNDO PAGO DEL 20%
ADOLFO HELI JACOME CAMACHO	77.170.107	40	90,000,000.00	63,000,000.00	27,000,000.00
TOTAL			90,000,000.00	63,000,000.00	27,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estímulos o incentivos económicos a entregar en el marco de la “**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (4) MONEDAS EN HONOR DE PERSONAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHÉ Y PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**” se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1860 del 04 de julio del 2023, por medio del Recurso de inversión plan de desarrollo Valledupar, provenientes de los recursos de 54590- Otros servicios especializados de la construcción con No. 16.2.3.2.02.02.005.33-02.043.01.01.-312, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$90.000.000,00** gestores, creadores, diseñadores, artistas empíricos para la creación de ESCULTURAS en los corregimientos de Valledupar conforme lo establecido en la ley 397 de 1997 y demás leyes de cultura nacionales y territoriales, con lo que se pretende promover nuevos talentos; afirmar las identidades y la diversidad; apoyar el desarrollo cultural y fortalecer las iniciativas que se generan en el contexto de la dinámica propia de la cultura.

ARTÍCULO TERCERO: Pagar el segundo desembolsó de los dineros correspondientes al estímulo se hará conforme a los porcentajes establecidos en los lineamientos de la Convocatoria así:



30% del estímulo por haber entregado y aprobado por parte del profesional designado para la Oficina de Cultura Gestor de artes plásticas.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos a los ganadores se realizarán una vez notificados, las personas serán contactadas en los datos de contacto depositados en el formulario de inscripción y se les solicitarán los documentos y requisitos para realizar los respectivos apoyos económicos.

PARÁGRAFO 2: Al valor total del reconocimiento económico se le aplicarán las retenciones tributarias a que haya lugar y estarán sujetos a la programación del PAC.

PARAGRAFO 3: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizara en la página web de la Alcaldía de Valledupar www.valledupar-cesar.gov.co. /Transparencia/Convocatorias y contra la misma proceden los recursos de ley.

Dado en Valledupar a los 18 días del mes de agosto de 2023

Publíquese, comuníquese y cúmplase

YEIMY ALEJANDRA IZQUIERDO CUJAR
Jefe Oficina Municipal de Cultura